



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1544

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 21 de Octubre de 2021

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADSCRIPCIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, el cual entró en vigor el 28 del citado mes y año, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2017, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; y del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, siendo permanentes las de Administración, Adscripción, Carrera Judicial, Disciplina, y de Vigilancia, Información y Evaluación; y transitorias, las de Creación de Nuevos Órganos y las demás que determine el Pleno del Consejo.

SEXTO. Que los numerales 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el Pleno del Consejo, todo ello a propuesta de su Presidente.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos numerales 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la

Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

OCTAVO. Que mediante Acuerdo General número 01/CJCAM/17-2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local creó e integró las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, siendo estas las de Administración, Adscripción, Carrera Judicial, de Vigilancia, Información y Evaluación, y Disciplina, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo SEGUNDO, era del 6 de septiembre de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2019.

NOVENO. Que a través del Acuerdo General número 18/CJCAM/19-2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local integró la Comisión Permanente de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visitas a los Centros de Reinserción Social realizadas a los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo ÚNICO es del 2 de marzo de 2020 al 5 de septiembre de 2021.

DÉCIMO. Que por Acuerdo General número 01/CJCAM/21-2022, se integraron las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, para el período del 6 de septiembre de 2021, hasta el 5 de septiembre de 2023.

DÉCIMO PRIMERO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante Acuerdo General número 06/CJCAM/21-2022, crea la Comisión de Proyectos Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo General Conjunto número 07/PTSJ-CJCAM/21-2022, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, crearon la Comisión Mixta encargada del Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de los Actos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, Relacionadas con Personas Privadas de su Libertad, y extinguieron la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visitas a los Centros de Reinserción Social realizadas por los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que con base a lo anterior, es por lo que se deben hacer las adecuaciones correspondientes a la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Local.

DÉCIMO CUARTO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el Acuerdo General número 09/CJCAM/21-2022, por el cual **actualiza la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

DÉCIMO QUINTO. Que derivado de la reorganización administrativa que se realiza al interior del Consejo de la Judicatura Local y sus comisiones, es necesario realizar un ajuste a la integración de la Comisión Permanente de Adscripción.

Por lo que, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADSCRIPCIÓN.

ÚNICO. La Comisión Permanente de Adscripción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, **del 21 de octubre de 2021, hasta el 5 de septiembre de 2023**, se integrará de la siguiente manera:

Comisión de Adscripción.

Presidente: CONSEJERO LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN.

Consejera: Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, Integrante.

Consejera: Magistrada Maestra María Eugenia Ávila López, Integrante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abroga cualquier disposición administrativa contraria al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Maestra INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, Magistrada Maestra MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y Magistrada MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADSCRIPCIÓN, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO 06/CJCAM/20-2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el 28 del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2017, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; y del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, siendo permanentes las de Administración, Adscripción, Carrera Judicial, Disciplina, y de Vigilancia, Información y Evaluación; y transitorias, las de Creación de Nuevos Órganos y las demás que determine el Pleno del Consejo.

SEXTO. Que los numerales 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el Pleno del Consejo, todo ello a propuesta de su Presidente.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

OCTAVO. Que mediante Acuerdo General número 01/CJCAM/17-2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local creó e integró las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, siendo estas las de Administración, Adscripción, Carrera Judicial, de Vigilancia, Información y Evaluación, y Disciplina.

NOVENO. Que el numeral 131, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, menciona que, tratándose de las Comisiones Transitorias, el Pleno del Consejo establecerá el tiempo de duración, las funciones que deberán ejercer y el número de integrantes que las conformen.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 145 y 146, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Adscripción tiene como función primordial, proponer al Pleno las adscripciones y cambios de adscripción, así como la asignación de titulares a los órganos jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en los acuerdos generales en los que se determinen los criterios para la adscripción, readscripción y reubicación de jueces de primera instancia.

DÉCIMO PRIMERO. Que los numerales 147, 148, fracciones I, V y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que la Comisión de Carrera Judicial velará para que el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, se efectúen mediante el sistema de carrera judicial, que se registrará por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso; y que dentro de sus atribuciones están las de verificar la legalidad de las solicitudes de ingreso y promoción de las distintas categorías de servidores públicos que integran la carrera judicial, y proponer los planes de estímulo y capacitación para los servidores públicos, comprendidos en el Sistema de Carrera Judicial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, tiene entre sus funciones participar en la preparación de criterios de evaluación para el ingreso, capacitación, adscripción y remoción del personal del Poder Judicial del Estado, a fin de que puedan ser puestos a la consideración del Pleno; ello de conformidad con los artículos 151 y 152, fracciones V y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el Reglamento de Cambios de Adscripción y Readscripción de Juezas, Jueces, Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarías, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, el cual en su artículo 17 y Transitorio "TERCERO", establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local deberá integrar la Comisión encargada de los procesos de cambios de adscripción o readscripción de los servidores judiciales de carrera judicial de los juzgados de primera instancia, diversos al cargo de Juez.

DÉCIMO CUARTO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó Acuerdo General número 06/CJCAM/20-2021, por el cual se integra la Comisión Encargada de los Procesos de Cambio de Adscripción o Readscripción de Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarías, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que derivado de la reorganización administrativa que se realiza al interior del Consejo de la Judicatura Local y sus comisiones, es necesario realizar un ajuste a la integración de la Comisión Permanente de Adscripción.

En consecuencia, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO 06/CJCAM/20-2021.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el punto TERCERO del "ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/CJCAM/20-2021, POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ENCARGADA DE LOS PROCESOS DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O READSCRIPCIÓN DE SECRETARÍAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ACTUARÍAS, ACTUARIOS, O CATEGORÍAS SIMILARES QUE INTEGRAN LA CARRERA JUDICIAL EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020, por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, para quedar como sigue:

"... **TERCERO.** La Comisión Encargada de los Procesos de Cambio de Adscripción o Readscripción de Secretarías o Secretarios de Acuerdos, Actuarías, Actuarios, o categorías similares que integran la Carrera Judicial en los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, estará integrada por tres Consejeros de la Judicatura Local, siendo estos: los Presidentes de las Comisiones de Adscripción y de Vigilancia, Información y Evaluación, y una Consejera o Consejero integrante de la Comisión de Carrera Judicial; y estará presidida por el Consejero Presidente que determine

el Pleno del Consejo, a propuesta de su Presidente.

Con relación a la designación de la o el integrante de la Comisión de Carrera Judicial, será determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de la Presidencia de éste...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Maestra INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, Magistrada Maestra MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y Magistrada MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.- - -

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO 06/CJCAM/20-2021, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REANUDA EL HORARIO REGLAMENTARIO DE LABORES PRESENCIAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el 28 del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

SEXTO. Que el artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos numerales 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la propagación internacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19), conocido coloquialmente como CORONAVIRUS; así también, ha emitido la declaración de pandemia.

OCTAVO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE REANUDACIÓN GRADUAL DE LABORES EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

NOVENO. Que con la finalidad de establecer medidas administrativas que permitan brindar la impartición de justicia en esta nueva normalidad en los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado de Campeche, es por lo que se propone reanudar el horario reglamentario de labores en los mismos.

En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REANUDA EL HORARIO REGLAMENTARIO DE LABORES PRESENCIAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 1.- A partir del 21 de octubre de 2021, se reanuda el horario reglamentario de labores presenciales y de atención al público en los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado.

Artículo 2.- Todos los integrantes de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, deberán acudir a laborar de manera presencial, y mantendrán las medidas de higiene y de distanciamiento social recomendadas durante el desarrollo de sus funciones en los Acuerdos Generales, Conjuntos o Protocolos respectivos. En el caso de que las servidoras o servidores públicos de los Juzgados de Conciliación presenten síntomas relativos al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), actuarán conforme al Protocolo correspondiente para la implementación de las medidas pertinentes.

Las y los titulares de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, vigilarán el estricto apego a tales medidas, e informarán lo conducente al Pleno del Consejo de la Judicatura Local.

Artículo 3.- La Dirección de Recursos Humanos, establecerá los mecanismos para el control de asistencia que garanticen la seguridad de las servidoras y servidores judiciales de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado.

Artículo 4.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo General, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local o por las Comisiones de Carrera Judicial o Administración, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; en los Juzgados de Conciliación y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REANUDA EL HORARIO REGLAMENTARIO DE LABORES PRESENCIAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-
CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

TERCERO. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Poder Judicial del Estado se auxiliará de los órganos jurisdiccionales y administrativos que establezca la Ley Orgánica y, en su caso, el reglamento respectivo o los acuerdos generales, encontrándose en la fracción I, inciso m), del artículo 4 de la mencionada ley, los Jueces Conciliadores.

CUARTO. Que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que en las poblaciones donde existan asentamientos de comunidades prevalentemente indígenas y no tenga su sede un juzgado de primera instancia o un juzgado menor se instalarán juzgados de conciliación, cuya estructura se conformará con un Juez y un secretario.

QUINTO. Que conforme al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estos Jueces tendrán la atribución de resolver, mediante la conciliación de los interesados, conflictos de orden civil y familiar cuya cuantía o naturaleza no requiera inexcusablemente de la decisión de un Juez de primera instancia o menor; así también conocerán de asuntos de orden penal, cuya persecución requiera de querrela y solo ameriten trabajos a favor de la comunidad, multa o ambas como sanción; no estarán obligados a fallar de acuerdo con las leyes y podrán decidir conforme a su conciencia, a la equidad y a los usos, costumbres y prácticas jurídicas del pueblo indígena, siempre

que con ello no se vulneren las disposiciones legales y reglamentarias de orden público vigentes en la entidad. Para la resolución de los asuntos que conozcan, no se sujetarán a la sustanciación del juicio que en su caso pudiese corresponder, pero estarán obligados a recibir las pruebas y oír los alegatos de las partes.

SEXTO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus atribuciones, expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Que para el Poder Judicial del Estado es importante ofrecer un servicio de mayor calidad a los usuarios de Justicia, y por ello, se considera necesario establecer un vínculo directo con los Juzgados de Conciliación en materia administrativa y de atención al público que permita satisfacer sus necesidades, y mejorar y enriquecer la calidad en el servicio de impartición de justicia.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Se crea la Comisión Encargada de la Supervisión Administrativa y de Atención al Público de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. La Comisión Encargada de la Supervisión Administrativa y de Atención al Público de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, será un órgano auxiliar de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Local y de las Comisiones de Administración y de Carrera Judicial, en las funciones de administración de recursos, supervisión y de atención al público.

TERCERO. Son facultades de la Comisión Encargada de la Supervisión Administrativa y de Atención al Público de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Unidad de Atención Ciudadana y los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, en la atención de las dudas, inconformidades y/o comentarios que los usuarios presenten de manera personal o a través del buzón judicial colocado ex profeso en las sedes de dichos órganos jurisdiccionales, con el fin de mejorar y enriquecer la calidad al impartir justicia;
- II. Realizar visitas periódicas en los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de verificar su funcionamiento;
- III. Coordinarse con la Comisión de Administración en las solicitudes y la remisión de insumos materiales y sanitarios a los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado; y
- IV. Las demás que establezca la Presidencia del Consejo de la Judicatura Local y las Comisiones de Carrera Judicial y de Administración en el ámbito de sus competencias.

CUARTO. La Comisión Encargada de la Supervisión Administrativa y de Atención al Público de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, estará a cargo de la o el titular del Centro de Justicia Alternativa del Primer Distrito Judicial del Estado.

QUINTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo General, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local o por las Comisiones de Carrera Judicial o Administración, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; en los Juzgados de Conciliación y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO. La Comisión Encargada de la Supervisión Administrativa y de Atención al Público de los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, deberá de remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Local, su plan anual de trabajo a más tardar el 31 de octubre del presente año.

CUARTO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía o que se oponga al presente Acuerdo General.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Maestra INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, Magistrada Maestra MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y Magistrada MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-
CONSTE.- RÚBRICA

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

